ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Datos del área Gestora.	**Dependencia solicitante:**	Grupo Comunicaciones y Prensa
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:	Javier Dario Ramirez Arango

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el proceso de contratación.

El Ministerio de Minas y Energía, es una entidad perteneciente a la Rama Ejecutiva del poder público, al cual le aplican las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo con el artículo 1° del Decreto 381 de 2012, el Ministerio de Minas y Energía "tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del sector de minas y energía".

Que la Resolución 40129 del 30 de enero de 2015 organiza los grupos internos de trabajo del Despacho del Ministro y dicta otras disposiciones, y establece en el numeral 2 del Artículo 1 como funciones del Grupo de Comunicaciones y Prensa la de "asesorar a la alta dirección en lo referente a la imagen institucional y la divulgación de la información a través de diferentes canales de cara a la ciudadanía y los medios de comunicación"; y en el numeral 3 del mismo Artículo la de "identificar la agenda temática de cada semana, tanto del Ministro como del Ministerio, para implementar también una agenda estratégica que permita divulgar y socializar acciones que adelanta la entidad.

Que la citada Ley en su artículo 3°, establece que en la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar entre otros principios, el de transparencia, que indica que toda la información en poder de los sujetos obligados se presume pública, en consecuencia de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley; el principio de gratuidad que indica que el acceso a la información pública es gratuito y no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información.

Que la Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información; constituyendo el marco general de la protección del ejercicio del derecho de acceso a la información pública en Colombia.

Que el Ministerio de Minas y Energía ha trabajado de manera conjunta con la Alta Consejería para las Comunicaciones de la Presidencia de la República para el desarrollo de estrategias de comunicaciones relacionadas con el accionar del Ministerio, el cual debido a su misión y objetivos, no cuenta con una herramienta de medición de la información que le permita conocer de primera mano el contenido que se genera tanto por su gestión como por la de sus entidades adscritas y vinculadas y del sector minero energético en general.

Que, a la fecha, el Ministerio de Minas y Energía no cuenta con las herramientas idóneas para realizar el monitoreo de medios y análisis de la información que permita conocer la opinión que tiene la comunidad en general acerca de la gestión adelantada por el Ministerio, a través de los diferentes medios de comunicación nacionales e internacionales, de tal forma que se podrá conocer lo que se dice y cómo se dice de la gestión ejercida por el Ministerio.

Así mismo, es necesario que el Ministerio de Minas y Energía conozca de primera mano las intervenciones de los líderes de opinión, así como de las empresas relacionadas con el sector minero energético, los gremios, otras entidades gubernamentales y el ciudadano que utiliza las redes sociales para dar su opinión acerca de la gestión de la entidad y del Gobierno en general, permitiéndole realizar peticiones, quejas, reclamos y recursos.

Que toda esta información resulta de vital importancia para la toma de decisiones y requiere un análisis a mediano y largo plazo para generar estrategias comunicativas encaminadas a construir las respuestas adecuadas para las diferentes coyunturas noticiosas que enfrenta el sector, así como para tener un indicador de cómo está percibiendo la ciudadanía la gestión del Ministerio en las regiones, qué estamos haciendo bien y qué nos falta por mejorar o comunicar de manera más acertada.

Que teniendo en cuenta entonces que el Grupo de Comunicaciones y Prensa del Ministerio de Minas y Energía, necesita contar con una herramienta que le permita hacer un seguimiento efectivo y rápido del cubrimiento en tiempo real de las noticias más relevantes, y de los discursos y sinergias que se generan en redes sociales, se requiere contratar los servicios de información objetiva en cuanto a análisis estratégico sobre el contenido publicado por la prensa nacional en medios tradicionales y digitales, así como en redes sociales, a través de una propuesta integral de monitoreo, alertas, análisis de medios nacionales y el cubrimiento que recibe el sector minero energético de Colombia en los temas relevantes para el Gobierno Nacional.

Que la presente contratación se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones con PLC No. 2022 - 0693 para la vigencia 2022 y en los siguientes códigos **UNSPSC 83121700,** Servicios de comunicación masiva, **82111900** Servicios de noticias y publicidad y **80101500** Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa **86131500** Bellas Artes

2. Indicación sobre si al presente proceso de selección le aplican criterios de sostenibilidad y su justificación.

La contratación pública sostenible, ha estado enmarcada por lineamientos establecidos desde las políticas de producción más limpia y mercados verdes, cuyas finalidades se han caracterizado por fomentar la producción de bienes y servicios amigables con el ambiente, previniendo y minimizando los impactos negativos y riesgo a la salud los seres humanos y otras especies, garantizando el bienestar social y el crecimiento económico.

La implementación de criterios de sostenibilidad en los procesos de compra del Ministerio de Minas y Energía busca generar una serie de impactos positivos, tales como, la optimización de los procesos, una mejor ejecución de proyectos y metas, uso eficiente de los recursos, prevención y disminución de impactos ambientales y fomento a la innovación y mejora continua.

Teniendo en cuenta el presente objeto de contratación y en aras de aplicar criterios de sostenibilidad se incluye la siguiente obligación general:

"Cumplir con las políticas internas que genere y adopte el Ministerio de Minas y Energía, especialmente, aquellas que hagan referencia a: equidad de género, obligaciones ambientales, entre otros."

3. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	
3.1. Descripción del Objeto a contratar:	Contratar el servicio de monitoreo, análisis e interpretación de la información y generación de alertas inmediatas de medios de comunicación tradicionales y digitales nacionales e internacionales.
3.2. Especificaciones del contrato.	
3.2.1 Tipo del contrato a celebrar:	Contrato de Prestación de Servicios.
3.2.2 Alcance del objeto:	El Alcance consiste en contar con un servicio de monitoreo de medios en tiempo real que permita al Ministerio conocer de primera mano las noticias que se generan en el sector minero energético, conocer el impacto de las mismas, así como permitirá mejorar la toma de decisiones a nivel directivo.
3.2.3 Obligaciones del contratista:	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS** 1. Cumplir con el objeto del contrato conforme a la oferta presentada y al formato de Características Técnicas. 2. Revisar con el supervisor del contrato el plan de trabajo presentado con su oferta, para su aprobación, el cual debe tener claramente definido el cronograma, y la metodología que se llevará a cabo para el proceso compilatorio. 3. Cumplir con los plazos establecidos en el contrato 4. Mantener fijas las tarifas ofertadas durante la ejecución del contrato. 5. Cumplir con todos los productos y servicios presentados en esta oferta. 6. Enviar alertas en tiempo real, 24/7, a través de chat (grupo de whatsapp), de noticias de relevancia para el Ministerio y/o entrevistas de Ministra y Viceministros o voceros del Ministerio en radio, televisión, prensa, online (nacionales, regionales y especializados). 7. Suministrar tres (3) informes diarios de noticias vía WhatsApp, de lunes a domingo, así: 1. 6:30 am. Barrido que incluya: portadas de principales diarios nacionales y regionales, publicaciones online de las últimas 12 horas, y barrido de publicaciones impresas nacionales y regionales. Titulares de primeras emisiones de noticieros de TV. 2. 2 pm. Titulares de emisiones de medio día de noticieros de TV y barrido de noticias online de

	las últimas 8 horas, de interés para el Ministerio. 3. 8 pm. Titulares de emisiones de la noche de noticieros de TV y barrido de noticias online de las últimas 6 horas, de interés para el Ministerio. Alertas, si es el caso, sobre programas de debate en radio y televisión que se emiten en este horario. 8. Elaborar reportes de coyuntura (barridos y breve análisis de publicaciones en medios tradicionales), basados en información específica o de interés del Ministerio de Minas y Energía. 9. Almacenar las noticias online e impresas reportadas al Ministerio, en una plataforma digital, a la cual pueda tener acceso el Grupo de Comunicaciones y Prensa del Ministerio. 10. Realizar monitoreo digital, con escucha social activa en Twitter, Facebook, YouTube, Instagram, LinkedIn, blogs, sin límite de menciones 11. Generar alertas automáticas 24/7 a través de chat (grupo de whatsapp), sobre publicaciones de relevancia para el Ministerio en redes sociales, en las condiciones establecidas por el supervisor del contrato. 12. Generar alertas inmediatas cuando haya menciones negativas de alto impacto que afecten a la Entidad o a sus voceros en Facebook, Twitter, Instagram, LinkedIn a través de chat. 13. Elaborar reportes de coyuntura (barridos y breve análisis de publicaciones en redes sociales), basados en información específica o de interés del Ministerio de Minas y Energía. 14. Realizar el análisis e interpretación mensual de la información objeto del Monitoreo de medios tradicionales y redes sociales que permita evidenciar la cantidad de menciones, medio en el cual se dieron, alcance, tono (favorable, desfavorable o neutral) en las cuales el Ministerio de Minas y Energía es protagonista, teniendo en cuenta la gestión realizada en cada uno de los temas a su cargo y a su vez la influencia y/o impacto que tiene sobre la ciudadanía en general. 15. Disponer de una herramienta tecnológica y el acompañamiento de equipo humano que le permita al Ministerio de Minas y Energía contar con un análisis cuantitativo y cualitativo de publicaciones en medios de comunicación y en redes sociales, así como recomendaciones puntuales, a partir de los datos obtenidos, sobre oportunidades en manejo de la información, validadores, disciplina de voceros y de mensajes. 16. Las demás que se deriven en razón inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato. **ENTREGABLES** 1. Mínimo 4 reportes especializados de coyuntura (barridos y análisis) al mes, basados en información específica o de interés del Ministerio de Minas y Energía, si a los mismos hubiere lugar. 2. Suministrar un (1) reporte mensual con barrido de publicaciones - priorizadas por el Grupo de Comunicaciones y Prensa - y análisis cualitativo y cuantitativo que permita evidenciar la cantidad de menciones,

	medio en el cual se dieron las menciones, alcance, tono de las menciones (favorable, desfavorable o neutral), en las cuales el Ministerio de Minas y Energía es protagonista, con su respectiva representación gráfica en barras, conclusiones y recomendaciones puntuales, a partir de los datos obtenidos, sobre oportunidades en manejo de la información, validadores, disciplina de voceros y de mensajes. 3. Presentar un (1) informe mensual con la identificación de las cuentas en redes sociales, principalmente Twitter, que más interactúan con las cuentas oficiales el Ministerio y de la Ministra de Minas y Energía, así como el tono de dichas interacciones, de tal forma que se puedan identificar posibles validadores. 4. Presentar un (1) informe final al momento de la terminación del contrato con un análisis de incidencia de la información recopilada durante la ejecución del contrato. 5. Presentar en medio magnético una recopilación de las noticias de interés del Ministerio de Minas y Energía, clasificadas por mes y/o tema de interés, al momento de la terminación del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES** 1. Ejecutar el objeto y demás obligaciones del contrato de conformidad con la oferta presentada, la invitación pública y los demás documentos y anexos, que hacen parte integral de la Comunicación de Aceptación de Oferta, bajo la coordinación técnica del Grupo de Comunicaciones y Prensa del Ministerio de Minas y Energía. 2. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones, lineamientos y recomendaciones impartidas por el Supervisor del contrato, para tal efecto debe corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. 3. Constituir las garantías solicitadas por la entidad y mantenerlas vigentes durante la ejecución del contrato. 4. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integra en salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en normas que regulen la materia. 5. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos necesarios para la oportuna legalización y ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 6. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato. 7. Contar con personal idóneo y calificado para el cumplimiento del objeto del contrato. 8. Informar oportunamente al supervisor del contrato, sobre los inconvenientes, novedad o anomalía que se presenten en desarrollo del objeto y que puedan afectar la ejecución del contrato, y adoptar las medidas y recomendaciones necesarias para mitigar los riesgos de incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso.

	9. Dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva 09 de 2020 *"LINEAMIENTOS PARA EL PAGO A LOS PROVEEDORES DEL ESTADO".* 10. Cumplir con las políticas internas que genere y adopte el Ministerio de Minas y Energía, especialmente, aquellas que hagan referencia a: equidad de género, obligaciones ambientales, entre otros. 11. Cumplir con los protocolos de bioseguridad emitidos tanto por el Gobierno Nacional como por el Distrito Capital y por el Ministerio de Minas y Energía. 12. Las inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3.2.4 Obligaciones del Ministerio:	El Ministerio de obliga para con el contratista a: **1.** Velar por el cumplimiento del Contrato. **2.** Pagar el valor del contrato en la forma, plazos y montos establecidos, previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta en la Subdirección Administrativa y Financiera, de conformidad con la disponibilidad mensual del PAC. **3.** Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria que le permita cumplir con el objeto del Contrato. **4.** Atender oportunamente las solicitudes del Contratista. **5.** Presentar oportunamente las reclamaciones a que haya lugar. **6.** Ejercer la supervisión y control del contrato y expedir la certificación de cumplimiento. **7.** Expedir la certificación de recibo a satisfacción para el pago al Contratista, previo cumplimiento de las correspondientes obligaciones debidamente acreditado por el supervisor. **8.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. **9.** Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3.2.5 Plazo de ejecución del contrato:	Hasta 31 de Diciembre 2022 contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3.2.6 Lugar de ejecución del contrato:	La empresa contratada prestará sus servicios al Ministerio de Minas y Energía ubicado en la ciudad de Bogotá.
3.2.7 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	No Aplica
3.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial:	El valor determinado del contrato será hasta la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRES PESOS M/CTE ($137.827.003)** para los responsables del IVA o **CIENTO QUINCE MILLONES**

	OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL ONCE PESOS M/CTE ($115.821.011) para los No Responsables del IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, suma amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 46822 del 24 de Enero de 2022, con cargo al Proyecto de Inversión " Fortalecimiento de la divulgación del impacto positivo de las políticas y la gestión de desarrollo del país del sector minero energético ante la población y públicos de interés nacional"", código BPIN 2018011000795, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.
3.2.9 Forma de pago:	El valor total de contrato se pagará al contratista así: a. Un primer pago proporcional al tiempo ejecutado en el primer mes, previa presentación del informe de monitoreo, conforme al valore de la oferta. b. Pago del servicio prestado por mensualidades vencidas conforme al valor presentado en la oferta del adjudicatario, previa presentación del informe mensual de monitoreo y/o proporcional al tiempo ejecutado. El Ministerio pagará al contratista el valor del contrato, previo recibo a satisfacción, pago que se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañados de los siguientes documentos: i) Factura discriminando en forma detallada los conceptos por valor de los bienes y/o servicios efectivamente suministrados y prestados al Ministerio de Minas y Energía, ii) Informe de actividades y/o entrega de productos. iii) Formato Informe de Supervisión y de recibo a satisfacción para autorización de pagos debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor. iv) Certificación de paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable. El pago al contratista depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos y soportes señalados anteriormente y en todo caso, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal, compuesto

	por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el adjudicatario acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el formulario SIIF.
3.2.10 Justificación del Anticipo (Si aplica):	No Aplica
3.2.11 Supervisión o interventoría (indicar nombre y cargo del supervisor o el del interventor):	El Ministerio ejercerá la supervisión y el control del Contrato a través del **Coordinador(a) del Grupo Comunicaciones y Prensa** o quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 2. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. 3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 4. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente. 5. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.

3.2.12 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):	Por el tipo de contrato se incluirán las siguientes cláusulas: • Garantías • Prohibición de Cesión • Propiedad intelectual • Documentos del Contrato • Exclusión de la Relación Laboral • Modificaciones y Prórrogas • Liquidación del Contrato • Domicilio • Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución. • Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral • Multas • Penal Pecuniaria • Caducidad • Inhabilidades e incompatibilidades • Responsabilidad del contratista • Indemnidad • Régimen jurídico • Liberación Parcial de Disponibilidad Presupuestal • Derechos de Autor • Cláusula de Confidencialidad

4. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. (Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos)

Régimen Jurídico: El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Modalidad de Selección: El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que la Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

De igual manera, fueron establecidas, entre otras, las siguientes causales para la selección abreviada:

"(…)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales"

En tal sentido, atendiendo a los montos de contratación establecidos para la vigencia 2022, según el cual el valor de la menor cuantía aplica desde $100.000.000 a $1.000.000.000, el presente proceso de selección se desarrollará conforme a la modalidad de Selección Abreviada por Menor Cuantía.

A su vez, esta causal de selección abreviada como modalidad de selección del contratista, se encuentra regulada por el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, a partir del Capítulo 2° "Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública" Subsección 2° "Selección Abreviada".

Que, de igual manera, el artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto Único No. 1082 de 2015, estipula el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía así: "Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.".

5. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgos.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales, la Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

5.1. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

Es apropiado mencionar que en primer término debemos tratar de definir el Monitoreo de Noticias. La definición más acertada sería la de un servicio de escucha activa de las noticias que generan los medios de comunicación dentro de un territorio determinado en busca de menciones de empresas, marcas, temas, instituciones, personajes y eventos que allí se publican. El monitoreo de medios tradicionales incluye la revisión diaria de noticias en medios impresos (periódicos y revistas), radio y televisión. Generalmente este servicio gira alrededor de las emisiones de noticias en radio y televisión, aunque es posible realizar búsquedas y grabaciones de otros espacios en donde potencialmente se pueda producir una mención de clientes.

¿Para qué sirve el monitoreo de medios y análisis e interpretación de información?

El monitoreo de noticias tiene variadas funciones para las empresas. Inicialmente se podría decir que la primordial es conocer qué se habla de la propia empresa, para tener clara la percepción acerca de la marca, así como las posibles menciones negativas de la misma y poder reaccionar a tiempo, cuantificar el free press que genera la empresa, qué medios publican qué con respecto a la empresa, categorizar las menciones en regiones o ciudades, clasificar las menciones en positivas o negativas e incluso si las menciones fueron directas o indirectas.

En segundo término, se utiliza para conocer qué se está diciendo de la competencia de la empresa, ya que como es sabido lo que afecte a la competencia, positivo o negativo, termina afectando a la propia marca. Finalmente se puede usar para conocer el sector, tener claro qué dicen las entidades reguladoras, las personalidades nacionales, los influenciadores de opinión, los usuarios y clientes acerca del entorno en el que se mueve la empresa. Esto permite tomar decisiones, reaccionar ante una situación, recibir alertas tempranas de posibles crisis y estar apropiadamente enterado de lo que está sucediendo.

Hace algunos años, las empresas de monitoreo se limitaban a hacer un barrido general en los principales medios de comunicación nacionales, tanto en prensa impresa, como en radio y televisión, generando reportes de las noticias de interés para el sector y de las menciones de los voceros o personas de interés. El análisis consistía en realizar un conteo del número de noticias por temática, caracterizándolas como positiva, neutra o negativa, así como la tendencia general de las noticias respecto a los voceros. Sin otras herramientas disponibles, esta metodología funcionó bien por mucho tiempo.

Con el auge de los portales de noticias en internet, el campo de acción se amplió a estas plataformas digitales, obligando a las empresas de monitoreo a incorporar estos nuevos medios en sus portafolios. Adicionalmente, internet generó nuevas herramientas de seguimiento y análisis, como Google Analitics, la cual ofrece información agrupada del tráfico que llega a los sitios web según la audiencia, la adquisición,

el comportamiento y las conversiones que se llevan a cabo en el sitio web. Estas nuevas herramientas alimentaron la labor de monitoreo y la hicieron más rica y a la vez más compleja.

Luego, debido al impulso que han tomado las redes sociales en años recientes, se transformó la manera en que se comunican los ciudadanos e incluso las empresas, marcas y entidades, generando entornos digitales donde los públicos de interés interactúan entre ellos sin otros intermediarios.

El monitoreo y seguimiento de medios, influenciadores y canales digitales, es importante para el Ministerio de Minas y Energía, pues le permite a la entidad, identificar en tiempo real las menciones, conversaciones y sucesos noticiosos de interés para la marca.

Por una parte, permite identificar las menciones en tiempo real, que le permitirán a la entidad, establecer y predecir posibles crisis, protegiendo la reputación de la marca en medios y canales digitales ante sus sectores de interés.

Por otra parte, es importante porque permitirá hacer un seguimiento noticioso diario a todos los sucesos que rodeen el sector minero energético, así como la identificación de validadores y menciones positivas, negativas y neutrales que le permitan a la entidad tomar decisiones estratégicas a nivel de comunicaciones.

5.2 SITUACION DE LA COMUNICACIÓN A TRAVES DE MEDIOS TRADICIONALES

Teniendo en cuenta que América Latina aceleró su revolución digital, el consumo de medios también sufrió grandes disrupciones.

En Colombia, el acceso a La prensa, la radio y la TV se ven fuertemente afectados; si las pérdidas en Colombia se estiman en torno a 30% en el mercado publicitario, el mercado digital sólo bajaría 10%, ampliando la brecha en favor de los productos digitales. Esta realidad se debate en cada cabecera de noticias y entretenimiento, aquí y en el mundo.

En Colombia pese a las dificultades que se viven a nivel mundial a causa de la pandemia por el COVID 19, se evidencia que los medios tradicionales han tenido una disminución menor a lo esperado, dado que en muchas de las zonas rurales pese a los grandes esfuerzos del Gobierno en brindar acceso a nuevas tecnologías, aun los medios digitales no han sido de mucha ayuda por falta de cobertura, los medios tradicionales como la RADIO, TELEVISION y PRENSA permiten a muchas personas tener acceso de primera mano a la información, es por esto que se hace necesario que cada medio sea cuidadoso con la información difundida.

5.3 ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

El sector terciario de servicios, es aquella actividad económica que ofrece bienes y servicios al consumidor final, incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero igualmente son necesarios para el funcionamiento de la economía.

Este tercer sector se considera no productivo, puesto que no se produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso y el producto nacional, representado en 52.7% del PIB del País.

Actualmente el sector terciario es uno de los sectores más competitivos a nivel mundial, gracias a la dramática reducción de los costos de comunicación, el mejoramiento de la velocidad y fiabilidad en el transporte de personas y la comunicación de la información.

- **Productos incluidos dentro del sector**

El objeto del proceso se encuentra dentro de los segmentos de: SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, en la familia de SERVICIOS DE ASESORÍA DE GESTIÓN, el producto de SERVICIOS DE ASESORAMIENTO SOBRE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA de acuerdo con los códigos estándares de productos y servicios de las naciones unidas cuyos productos incluidos son los siguientes:

- Servicios de comunicaciones de prensa
- Servicios de boletines informativos de interés especial
- Servicios telegráficos de agencia de noticias
- Servicios de entres de periódicos o material publicitario
- Servicios relacionados con la televisión
- Servicio relacionados con la radio
- Servicios relacionados con el Internet
- Sistemas de alerta ciudadana

- **Gremios Asociados que participan en el Sector.**

Las grandes empresas dedicadas a la realización de mediciones de las comunicaciones en el mundo, están vinculadas a la Asociación para la Medición y Evaluación de Comunicaciones, AMEC (International Association for the Measurement and evaluation of Communication, por sus siglas en inglés), que es la organización internacional más grande de análisis e inteligencia de medios y representa a empresas y organizaciones que proveen evaluación e investigación en medios de comunicación. Actualmente cuenta con más de 160 miembros en 86 países alrededor del mundo.

5.4 REGULATORIO

Que la Ley 1712 de 2014, “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”, tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información; constituyendo el marco general de la protección del ejercicio del derecho de acceso a la información pública en Colombia

Que la citada Ley en su artículo 3°, establece que en la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar entre otros principios, el de transparencia, que indica que toda la información en poder de los sujetos obligados se presume pública, en consecuencia de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley; el principio de gratuidad que indica que el acceso a la información pública es gratuito y no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información.

Que el Artículo 7° de la misma Ley 1712 de 2014, trata de la disponibilidad de la información aclarando que deberá estar a disposición del público la información a la que hace referencia la presente ley, a través de medios físicos, remotos o locales de comunicación electrónica. Los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas dicha información en la Web, a fin de que estas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones.

Que el Artículo 8° de esta Ley sobre el criterio diferencial de accesibilidad, indica que con el objeto de facilitar que las poblaciones específicas accedan a la información que particularmente las afecte, los sujetos obligados, a solicitud de las autoridades de las comunidades, divulgarán la información pública en diversos idiomas y lenguas, y elaborarán formatos alternativos comprensibles para dichos grupos, asegurando el acceso a esa información a los distintos grupos étnicos y culturales del país.

5.5 ANALISIS DE LA OFERTA

Para la prestación del servicio se requirieron cotizaciones a las firmas que en el mercado ofrecen el servicio objeto del presente proceso a través de la plataforma SECOP II la invitación a sondeo de mercado con número de seguimiento SIP 002 de 2022.

Posibles oferentes:

Se logró identificar el grupo de empresas con referencia a la naturaleza y el objeto que se ejecutará y que podrían participar como oferentes en este proceso identificando las siguientes empresas:

- Siglo Data S.A.S.
- Global News Group Colombia SAS
- Mas Medios - Monitoreo de Prensa
- Infomedios Colombia S.A.S
- Búho Media S.A.S
- Rafael Poveda TV
- Mediciones y Medios S.A.S
- Punto Cardinal S.A.S

5.6 ANALISIS DE LA DEMANDA

El Ministerio de Minas y Energía, ha contrato el servicio de monitoreo de medios con:

1. Contratista: Punto Cardinal Comunicaciones SAS
   Contrato No: CAO-013-2021

Tipo de Contratación: Invitación Publica Minima Cuantia.
Objeto: Contratar el servicio de monitoreo, análisis e interpretación de la información y generación de alertas inmediatas de medios de comunicación tradicionales y digitales nacionales e internacionales.
Duración: 2 meses
Valor Contrato: $16.955.072

2. Contratista: Búho Media SAS
Contrato No: GGC-337-2020
Tipo de Contratación: Selección Abreviada de Menor Cuantía.
Objeto: Contratar el servicio de monitoreo, análisis e interpretación de la información y generación de alertas inmediatas de medios de comunicación tradicionales y digitales nacionales e internacionales.
Duración: 8 meses
Valor Contrato: $106.243.200

3. Contratista: Información de Medios para Colombia – Infomedios S.A.S
Contrato No: CAO 015-2019
Tipo de Contratación: Invitación Publica Mínima Cuantía
Objeto: Contratar el servicio de monitoreo, análisis y generación de alertas inmediatas de medios de comunicación tradicionales y digitales nacionales
Duración: 6 meses
Valor Contrato: $39.198.600

4. Contratista: Rafael Poveda Televisión S.A.S
Contrato No: GGC 329-2018
Tipo de Contratación: Selección Abreviada de Menor Cuantía
Objeto: Contratar la prestación de los servicios para apoyar al Grupo de Comunicaciones y Prensa del Ministerio de Minas y Energía, en el monitoreo, análisis y alertas de medios de comunicación nacionales y redes sociales mediante el uso de una herramienta tipo big data y personal capacitado, que permitan hacer análisis cualitativo y cuantitativo de los stakeholders del Ministerio y de la información que éstos generan, de conformidad con el formato de características técnicas minimas.
Duración: 9 meses
Valor Contrato: $382.485.833

ENTIDAD CONTRATANTE / TIPO DE CONTRATO CONTRATISTA TIPO DE CONTRATACIÓN OBJETO PLAZO DE EJECUCIÓN VALOR

1. **Entidad: INVIMA Número del proceso SA-SI 010 DE 2018 (Presentación de oferta)**

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.390147&isFromPublicArea=True&isModal=False

Contratista: COMPETENCIA PLUS SAS

Tipo de Contratación: Prestación de servicios
Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MONITOREO DE MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN PARA EL INVIMA. ALCANCE DEL OBJETO: Para el Grupo 1, el monitoreo de medios se realizará para la publicidad de los productos competencia de las Direcciones de Medicamentos y Productos Biológicos y Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- Invima. Y Para el Grupo 2, el monitoreo se realizará para la extracción y análisis de la información noticiosa que circula en los medios de comunicación. Duración: 223 (Días) 2018
Valor: $148.367.457

2. **Entidad: FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

http://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-12-6000707

Contratista: BUHO MEDIA S.A.S.
Tipo de Contratación: Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Objeto: Prestación de Servicios de análisis, monitoreo, alerta e inteligencia de medios nacionales e internacionales en temas de interés para el Ministerio de Relaciones Exteriores.
Duración: 362 (Días) 2017
Valor: $381,276,000

3. **Entidad: ANTIOQUIA - AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA**

http://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-12-5343927

Contratista: BUHO MEDIA SAS Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Objeto: Prestación de servicios de apoyo a la ACI en el monitoreo y análisis de medios de comunicación internacionales en sus versiones digitales.
Duración: 156 Días 2016
Valor: $76,908,000

4. **Entidad: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (DAPRE)**

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-12-3797763

Contratista: GLOBAL NEWS INTELLIGENCE LATINOAMERICA S.A.S
Tipo de Contratación: Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Objeto: En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA, se obliga a prestar a LA ENTIDAD, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa los servicios de apoyo a la Entidad, en la evaluación diaria de las noticias nacionales e internacionales relacionadas con la Presidencia y el Gobierno Nacional, y ofrecer servicios en comunicaciones estratégicas, alertas, análisis e inteligencia de medios nacionales e internacionales.
Duración: 7 Meses 2015
Valor: $133,874,440

5. Entidad: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (DAPRE)

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=14-12-2899222

Contratista: GLOBAL NEWS INTELLIGENCE LATINOAMÉRICA LTDA
Tipo de Contratación: Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Objeto: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar a LA ENTIDAD, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa los servicios de apoyo a la Entidad, en el reporte diario a través de monitoreo de noticias de acuerdo con el análisis de medios de comunicación nacionales e internacionales con una capacidad amplia y demostrable de monitoreo, análisis y consultoría en comunicaciones estratégicas, alertas, análisis e inteligencias de medios nacionales e internacionales y el cubrimiento que recibe Colombia en el exterior en los temas relevantes para el DAPRE
Duración: 4 Meses 2014
Valor: $92,568,000

6. Entidad: SENA

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-11-3745558

Contratista: GLOBAL NEWS INTELLIGENCE LATINOAMERICA S.A.S.
Tipo de Contratación: Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)
Objeto: Contratar el servicio integral de monitoreo, análisis e inteligencia de medios de comunicación a nivel regional y nacional, que incluya los siguientes parámetros: i) monitoreo de medios ii) inteligencia de medios y análisis estratégico del monitoreo, iii) comunicación estratégica, mensaje y crisis, iv) sistema de alertas en tiempo real, v) análisis de redes sociales; vi) realizar talleres de capacitación a voceros para el personal de carácter directivo de la entidad; de acuerdo con los lineamientos y directrices entregados por la entidad.
Duración: 246 Días 2014.
Valor: $396,712,901

6. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación, indicando el resultado de la solicitud de información a proveedores

Con el fin de establecer el Presupuesto para desarrollar el objeto mencionado, se realizó solicitud de cotización a través de la plataforma SECOP II con el código SIP 002 de 2022 recibiendo cotización de las siguientes empresas:

COTIZANTE	NIT
Interlat Group SAS	9000907229
Punto Cardinal Comunicaciones SAS	811022288
Buho Media SAS	900224814
Globalnew s SAS	830041431

Consultado el RUP de la Cámara de Comercio, las cuatro empresas que participaron en el sondeo de mercado, hacen parte del sector de las MIPYMES.

Las cotizaciones fueron:

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA					
GRUPO DE LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y SERVICIO ALCIUDADANO					
COTIZACIÓN INTERLAT GROUP SAS NIT. 9000907229					
Contratar el servicio de monitoreo, análisis e interpretación de la información y generación de alertas inmediatas de medios de comunicación tradicionales y digitales nacionales e internacionales					
SERVICIO	**VAOR MENSUAL ANTES DE IVA**	**VALOR IVA**	**VALOR MENSUAL INCLUIDO IVA**	**MESES**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**
MONITOREO DE MEDIOS TRADICIONAL	4.355.000	827.450	5.182.450	11	57.006.950
MONITOREO DE MEDIOS DIGITALES Y/O CONVERGENTES	2.177.500	413.725	2.591.225	11	28.503.475
SERVICIO DE ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACIÓN	2.177.500	413.725	2.591.225	11	28.503.475
VALOR DEL PRESUPUESTO	**8.710.000**	**1.654.900**	**10.364.900**		**114.013.900**

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA					
GRUPO DE LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y SERVICIO ALCIUDADANO					
COTIZACIÓN PUNTO CARDINAL COMUNICACIONES SAS NIT 811022288					
Contratar el servicio de monitoreo, análisis e interpretación de la información y generación de alertas inmediatas de medios de comunicación tradicionales y digitales nacionales e internacionales					
SERVICIO	**VAOR MENSUAL ANTES DE IVA**	**VALOR IVA**	**VALOR MENSUAL INCLUIDO IVA**	**MESES**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**
MONITOREO DE MEDIOS TRADICIONAL	3.161.725	600.728	3.762.453	11	41.386.980
MONITOREO DE MEDIOS DIGITALES Y/O CONVERGENTES	2.237.312	425.089	2.662.401	11	29.286.414
SERVICIO DE ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACIÓN	5.119.069	972.623	6.091.692	11	67.008.613
VALOR DEL PRESUPUESTO	**10.518.106**	**1.998.440**	**12.516.546**		**137.682.008**

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA					
GRUPO DE LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y SERVICIO ALCIUDADANO					
COTIZACIÓN BUHO MEDIA SAS NIT 900224814					
Contratar el servicio de monitoreo, análisis e interpretación de la información y generación de alertas inmediatas de medios de comunicación tradicionales y digitales nacionales e internacionales					
SERVICIO	**VAOR MENSUAL ANTES DE IVA**	**VALOR IVA**	**VALOR MENSUAL INCLUIDO IVA**	**MESES**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**
MONITOREO DE MEDIOS TRADICIONAL	7.259.000	1.379.210	8.638.210	11	95.020.310
MONITOREO DE MEDIOS DIGITALES Y/O CONVERGENTES	4.586.000	871.340	5.457.340	11	60.030.740
SERVICIO DE ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACIÓN	1.976.000	375.440	2.351.440	11	25.865.840
VALOR DEL PRESUPUESTO	**13.821.000**	**2.625.990**	**16.446.990**		**180.916.890**

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA					
GRUPO DE LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y SERVICIO ALCIUDADANO					
COTIZACIÓN GLOBALNEWS GROUP NIT 830047431					
Contratar el servicio de monitoreo, análisis e interpretación de la información y generación de alertas inmediatas de medios de comunicación tradicionales y digitales nacionales e internacionales					
SERVICIO	**VAOR MENSUAL ANTES DE IVA**	**VALOR IVA**	**VALOR MENSUAL INCLUIDO IVA**	**MESES**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**
MONITOREO DE MEDIOS TRADICIONAL	23.891.999	4.539.480	28.431.479	11	312.746.267
MONITOREO DE MEDIOS DIGITALES Y/O CONVERGENTES	22.582.999	4.290.770	26.873.769	11	295.611.457
SERVICIO DE ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACIÓN	37.091.994	7.047.479	44.139.473	11	485.534.201
VALOR DEL PRESUPUESTO	**83.566.992**	**15.877.728**	**99.444.720**		**1.093.891.925**

El análisis se realizó con precios unitarios antes de IVA, hallando el promedio, media geométrica, mediana, desviación estándar, Límite superior e inferior, y Valor máximo y mínimo, así:

SERVICIO	INTERLAT	PUNTO CARDINAL	BUHO MEDIA	GLOBALNEWS
MONITOREO DE MEDIOS TRADICIONAL	4.355.000	3.161.725	7.259.000	23.891.999
MONITOREO DE MEDIOS DIGITALES Y/O CONVERGENTES	2.177.500	2.237.312	4.586.000	22.582.999
SERVICIO DE ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACIÓN	2.177.500	5.119.069	1.976.000	37.091.994

SERVICIO	MEDIANA	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR
MONITOREO DE MEDIOS TRADICIONAL	5.807.000	9.638.205	15.445.205	-3.831.205
MONITOREO DE MEDIOS DIGITALES Y/O CONVERGENTES	3.411.656	9.855.388	13.267.044	-6.443.732
SERVICIO DE ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACIÓN	3.648.285	17.061.153	20.709.437	-13.412.868

Del resultado se concluye que la cotización de la firma Globalnews presenta valores con sobrecosto por superar el Límite Superior y por lo tanto se realiza un nuevo cálculo excluyendo esta cotización con el siguiente resultado:

SERVICIO	INTERLAT	PUNTO CARDINAL	BUHO MEDIA
MONITOREO DE MEDIOS TRADICIONAL	4.355.000	3.161.725	7.259.000
MONITOREO DE MEDIOS DIGITALES Y/O CONVERGENTES	2.177.500	2.237.312	4.586.000
SERVICIO DE ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACIÓN	2.177.500	5.119.069	1.976.000

SERVICIO	PROMEDIO	MEDIA GEOMÉTRICA	MEDIANA	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	VALOR MÁXIMO	VALOR MÍNIMO
MONITOREO DE MEDIOS TRADICIONAL	4.925.242	4.640.837	4.355.000	2.107.320	6.462.320	2.247.680	7.259.000	3.161.725
MONITOREO DE MEDIOS DIGITALES Y/O CONVERGENTES	3.000.271	2.816.477	2.237.312	1.373.607	3.610.919	863.705	4.586.000	2.177.500
SERVICIO DE ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACIÓN	3.090.856	2.803.144	2.177.500	1.759.371	3.936.871	418.129	5.119.069	1.976.000

Se esoge para presupuesto:

SERVICIO	INDICADOR	VALOR COP$
MONITOREO DE MEDIOS TRADICIONAL	MEDIANA	4.355.000
MONITOREO DE MEDIOS DIGITALES Y/O CONVERGENTES	MEDIANA	2.237.312
SERVICIO DE ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACIÓN	LÍMITE SUPERIOR	3.936.871

Para validar los valores obtenidos se compara con el valor adjudicado en el año 2021, así:

COMPARATIVO VALOR MENUAL ANTES DE IVA EN COP$ CON PRESUPUESTO 2021				
ITEM	2021	2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN %
SERVICIO DE MONITOREO TRADICIONAL	4.401.000	4.355.000	-46.000	-1,0%
SERVICIO DE MONITOREO DIGITAL	2.008.000	2.237.312	229.312	11,4%
SERVICIO DE ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACIÓN	3.671.000	3.936.871	265.871	7,2%
VALOR MENSUAL ANTES DE IVA EN COP$	**10.080.000**	**10.529.183**	**449.183**	**4,5%**

El resultado de la comparación muestra que es razonable el valor unitario a establecer para el año 2022, toda vez que presenta un incremento inferior al IPC.

En consecuencia, el presupuesto es el siguiente:

SERVICIO	VAOR MENSUAL ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR MENSUAL INCLUIDO IVA	MESES	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
MONITOREO DE MEDIOS TRADICIONAL	4.355.000	827.450	5.182.450	11	57.006.950
MONITOREO DE MEDIOS DIGITALES Y/O CONVERGENTES	2.237.312	425.089	2.662.401	11	29.286.414
SERVICIO DE ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACIÓN	3.936.871	748.005	4.684.876	11	51.533.638
VALOR DEL PRESUPUESTO	**10.529.183**	**2.000.545**	**12.529.728**		**137.827.003**

De acuerdo con lo anterior se tiene un presupuesto para “Contratar el servicio de monitoreo, análisis e interpretación de la información y generación de alertas inmediatas de medios de comunicación tradicionales y digitales nacionales e internacionales” por la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRES PESOS M/CTE ($137.827.003)** para los responsables del IVA o **CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL ONCE PESOS M/CTE ($115.821.011)** para los No Responsables del IVA, no obstante el presupuesto total, el presupuesto mensual antes de IVA es la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS ($10.529.183), para los responsables del IVA el valor se incrementa en el porcentaje del IVA correspondiente.

7. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 5o establece que es *“... objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca*”, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, prevé que en la licitación pública y en la selección abreviada de menor cuantía, “... *la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio.”*

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.2.2. y las demás normas que las modifiquen sustituyan y adicionen, el Ministerio verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia, contenidos en el pliego, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos se determinará no HABILITADA, y su consecuente exclusión para la adjudicación.

El artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que: “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos”

En lo que respecta a la determinación de la oferta más favorable para la Entidad, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, señala: “La entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad selección del contratista (…)”.

A su vez el numeral 1º del artículo 5º. De la Ley 1150 de 2007, establece: “La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo”.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, serán objeto de verificación los siguientes requisitos habilitantes:

REQUISITOS HABILITANTES	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA / NO HABILITA
EQUIPO DE TRABAJO	HABILITA / NO HABILITA
EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE	HABILITA / NO HABILITA

La capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional, las condiciones de experiencia y equipo de trabajo no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta para su posterior calificación.

Para tal fin, el Comité Asesor Evaluador del Ministerio de Minas y Energía entregará el análisis efectuado con base en el estudio pormenorizado y la evaluación detallada de las propuestas habilitadas.

3.1 REQUISITOS HABILITANTES:

3.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA (HABILITA / NO HABILITA)

Con el fin de verificar la capacidad jurídica, el proponente deberá adjuntar a su propuesta los siguientes documentos:

a) Carta de presentación de la propuesta.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada de conformidad con el **Anexo No. 1** .

El anexo No. 1 Carta de presentación de la oferta debe ser firmada por el proponente, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas o el representante del Consorcio, de la Unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En esta carta de presentación de la propuesta, el Oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes.

b) Fotocopia del documento de identidad.

El OFERENTE, debe presentar fotocopia del documento de identidad para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consorcio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso y en caso de tener apoderado la fotocopia del mismo.

En caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, este requisito se debe cumplir respecto del o los Representantes Legales de cada uno de los integrantes.

c) Certificado de Existencia y Representación Legal

Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; y para el caso de personas naturales, el Certificado de Matricula en el Registro Mercantil, cualquiera de éstos, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste que de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, y acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá anexar el correspondiente certificado.

Cuando el representante legal de la firma oferente, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar la correspondiente autorización del órgano directivo de la sociedad, “autorizándolo para estos fines”. La misma condición aplica para los que integren el consorcio o la unión temporal.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente y de conformidad con la normatividad vigente.

El objeto social de la firma OFERENTE debe estar en concordancia con el objeto de la contratación. En caso de consorcios y/o uniones temporales todos los integrantes deberán estar en concordancia con el objeto a contratar.

En caso de prórroga del plazo para la presentación de ofertas, este certificado tendrá validez con relación a la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal o el certificado de Matricula en el Registro Mercantil sean expedidos por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de los mismos.

Del Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente, se verificará los siguientes aspectos:

- Haber sido legalmente constituido
- Que el objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso
- Los representantes legales de la misma
- Las facultades del representante legal
- La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y dos años más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Nota 1: En el caso de personas naturales que están exentas de inscribirse en el registro mercantil por desarrollar una profesional liberal de acuerdo a la ley, no deberán presentar el Certificado de Matricula en el Registro Mercantil.

d) Documentos de Conformación de Consorcio o Unión Temporal

Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, EL PROPONENTE deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

- Expresar si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal; y sus miembros deberán señalar para el caso de la unión temporal los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados (de lo contrario, se considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio);
- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal.
- Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, que no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, y en caso de no estar incluido en el término adicional, el período necesario para atender la liquidación del contrato y atender las garantías prestadas.

NOTA 1. En caso de resultar adjudicatario del contrato un consorcio o una unión temporal, EL PROPONENTE deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

NOTA. 2. EL PROPONENTE deberá diligenciar el Anexo 3. Documento de Conformación del Consorcio o Anexo 4. Documento de Conformación Unión Temporal, según sea el caso.

e) Autorización del Órgano Societario al Representante Legal para comprometer a la persona jurídica.

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato.

En el caso de los consorcios y uniones temporales o promesa de sociedad futura, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren debe contar con dicha autorización, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

Nota 1: La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la propuesta no es subsanable.

f) Poder:

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido por un ente o por una autoridad competente, que su representante o apoderado está expresamente facultado como tal para presentar la propuesta y/o suscribir el respectivo Contrato.

En caso que el representante o apoderado del proponente sea una persona jurídica, además de lo anterior, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

g) Constancia de cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales. Anexo 5

EL PROPONENTE deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es el caso, o del representante legal del PROPONENTE , y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales(en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad, tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el PROPONENTE deberá aportar el **Anexo 5** Certificación de pago de aportes parafiscales y sistema de seguridad social integral, debidamente diligenciado.

Nota 1: En el caso de no ser presentada por el representante legal, se deberá presentar copia de la tarjeta profesional de quien firma la certificación y certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores.

Nota 2: En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.

Nota 3: En el evento de tratarse de persona natural se deberá hacer llegar el certificado de pago de seguridad social.

h) Garantía de Seriedad de la propuesta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el **PLIEGO DE CONDICIONES**, para la propuesta y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un contrato de seguros contenido en una póliza, patrimonio autónomo o Garantía Bancaría, de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad deberá contener:

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	Ministerio de Minas y Energía – NIT: 899.999.022-1
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, **debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura** (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el MINISTERIO.

VALOR ASEGURADO :	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial (de acuerdo con el presupuesto asignado para Personas Responsables del IVA y NO Responsables del IVA, según aplique.)
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Selección Abreviada.
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio de la unión temporal o de la sociedad futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el Ministerio de Minas y Energía, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Ministerio de Minas y Energía de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

NOTA: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

Nota 2: De conformidad con la Ley 1882 de 2018, la ausencia de la póliza de la garantía de seriedad de la oferta no es un documento subsanable y la oferta debe ser rechazada de plano.

i) Certificación de responsabilidad Fiscal

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o aquellas figuras asociativas permitidas por el ordenamiento jurídico colombiano, se verificará para cada uno de sus integrantes.

j) Certificado de antecedentes disciplinarios

El Ministerio verificará este requisito para cada uno de los oferentes en el Sistema de información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI de la Procuraduría General de la Nación. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o Promesa de Sociedad Futura, se verificará para cada uno de sus integrantes.

Previa a la suscripción del contrato, la entidad verificará éste requisito respecto del equipo mínimo de trabajo y demás personal requerido para la ejecución del mismo.

k) Antecedentes Judiciales y medidas correctivas

El Ministerio verificará en el certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no se encuentre inhabilitado. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o Promesa de Sociedad Futura, se verificará para cada uno de sus integrantes.

l) Situación militar definida en caso de que el proponente sea una Persona Natural.

En caso que el OFERENTE sea una persona natural, menor de 50 años, deberá tener su situación militar definida. Para lo anterior, podrá presentar su libreta militar o la información publicada en la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional, la cual puede ser consultada en el siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

m) Inhabilidades e incompatibilidades

El OFERENTE no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8o de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia. Esta manifestación debe hacerse expresamente por el proponente en la carta de presentación de la propuesta (Anexo 1 Carta de presentación), la cual forma parte del presente documento.

n) Declaración de no estar incurso en listas nacionales o internacionales de lavado de activos (Anexo 14).

El Representante Legal del OFERENTE debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado por la suscripción de tal declaración, que ni él ni la empresa a la cual representa están incluidos en las listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá realizar la respectiva declaración.

O) Compromiso Anticorrupción. (Anexo 13)

EL OFERENTE deberá diligenciar y aportar el Anexo 13. Compromiso Anticorrupción. En caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá diligenciar el correspondiente anexo.

3.1.2 ANALISIS CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

a. *DETERMINACION DE INDICADORES FINANCIEROS*

Proceso de Consultoría con el Objeto de: “Contratar el servicio de monitoreo, análisis e interpretación de la información y generación de alertas inmediatas de medios de comunicación tradicionales y digitales nacionales e internacionales”.
Como parte integral de los requisitos habilitantes se encentran los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional, los cuales debe definir el Ministerio de Minas y Energía estableciéndolos de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato; Colombia compra eficiente establece que los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el valor y objeto del contrato del proceso de contratación, la complejidad del mismo, plazo, forma de pago y riesgo asociado al proceso de contratación; además del análisis respectivo del sector económico y de los posibles oferentes.

El Ministerio de Minas y Energía debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. “Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015”.

Los requisitos habilitantes miden la capacidad del proponente para participar en un proceso de contratación y están referidos en el Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015; en su artículo 2.2.1.1.1.5.3., Establece los requisitos habilitantes contenidos en el Registro Único de proponentes RUP entre ellos incluye la capacidad Financiera y Organizacional Así:

Experiencia: es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato
Capacidad Jurídica: es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal
Capacidad Financiera: condiciones mínimas que reflejan la situación financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento
Capacidad Organizacional: cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Algunas de estas organizaciones se dedican al análisis económico y social de políticas públicas, en tanto,

otras han fincado su experticia en recolección de información.

De otro lado, las Universidades también se encuentran dentro de las organizaciones que prestan este tipo de servicios. Por la naturaleza de sus funciones, las Universidades cuentan con centros de investigación dedicados a realizar este tipo de estudios para mejorar el proceso de toma de decisiones del sector público.

b. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la situación financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

El Ministerio de Minas y Energía debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en el conocimiento del sector relativo al objeto del proceso de contratación y de los posibles oferentes, haciendo uso de los indicadores que considere adecuados y necesarios.

Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado entre otros; sin embargo la cámara de comercio con base en la información para inscripción, renovación o actualización deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes, de acuerdo al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional No.1082 de 2015

Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente
Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total
Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

El Ministerio de Minas y Energía debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, el Ministerio de Minas y Energía debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Ministerio de Minas y Energía debe fijar un mínimo.

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera que debe contener el Registro Único de Proponentes – RUP y su relación con la probabilidad de Riesgo:

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite[12]
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de cobertura de intereses	Menor	Mínimo

El Ministerio de Minas puede establecer indicadores de capacidad financiera adicional a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del proceso de contratación.

Es importante tener en cuenta que los indicadores pueden ser índices como en el caso del índice de liquidez (activo corriente dividido por el pasivo corriente) o valores absolutos como el capital de trabajo y el patrimonio.

c. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

El numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015; relaciona los siguientes indicadores los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del futuro proponente,

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

El Ministerio de Minas puede establecer indicadores de capacidad organizacional adicionales a los establecidos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., en el Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del proceso de contratación.

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad organizacional que debe contener el Registro Único de Proponentes – RUP y su relación con la probabilidad del Riesgo:

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite[13]
Rentabilidad del patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del activo	Menor	Mínimo

La determinación de cada requisito habilitante debe estar enmarcada en el análisis y el concepto de lo que mide el indicador.

Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Ministerio de Minas y Energía debe fijar un valor máximo para el requisito habilitante. Si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, el Ministerio de Minas y Energía debe fijar un mínimo.

El Ministerio de Minas y Energía debe establecer el límite apropiado de los indicadores teniendo en cuenta el tamaño de la muestra, pues de este depende la calidad del análisis de la información. A mayor tamaño de la muestra, mayor es la confianza en las conclusiones del análisis porque la muestra comprende una mejor representación del comportamiento del sector.

Cuando la muestra comprende pocos datos, cabe la posibilidad de que los datos recogidos parezcan datos típicos, cuando realmente no lo son. No obstante, incluso en muestras de mayor tamaño, pueden existir datos atípicos, los cuales pueden distorsionar el estudio de la muestra.

d. VARIABLES A TENER ENCUENTA

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015, nos habla del deber de análisis de las Entidades Estatales durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y del análisis de riesgo; además, el Ministerio de Minas y Energía debe dejar constancia de este análisis en los documentos anexos al proceso.

Para determinar los indicadores financieros y organizacionales que se solicitaran en el presente proceso de contratación se realizó sondeo de mercado tomando una muestra de Seis (6) empresas representativas del sector de las consultorías con ánimo de lucro y Cinco (5) empresas sin ánimo de lucro, que eventualmente presten el servicio con el objeto propuesto en este documento.

Las Entidades de la muestra, de las cuales se obtuvo la información del Registro Único de Proponentes con estados financieros a 31de diciembre del 2020, fueron:

EMPRESAS CON ÁNIMO DE LUCRO		
CONCEPTO	**NIT**	**RENOVACIÓN CAMARA DE COMERCIO**
Mercar Internet Ltda	900090722	04/04/2021
Punto Cardinal Comunicaciones SAS	811022288	05/05/2021
Rafael Poveda Televisión SAS	830114498	19/03/2021
Buho Media SAS	900224814	12/04/2021
Globalnews Group SAS	830047431	12/04/2021
Siglo Data SAS	830072071	30/03/2021

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	NIT	RENOVACIÓN CAMARA DE COMERCIO
COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	860007759	06/04/2021
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	860007386	29/04/2021
Fundación INTITEC	830116290	27/04/2021
UNIVERSIDAD NACIONAL	899999063	17/07/2020
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUÍA	890980040	19/06/2020

El análisis para cada indicador se realizó detallando los indicadores de cada empresa y se calculó la Mediana, el Valor Máximo y Mínimo, la Desviación Estándar, y los límites superior e inferior. Obtenida esa información se seleccionaron los datos correspondientes para este proceso.

INDICADORES FINANCIEROS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL ENTIDADES CON ÁNIMO DE LUCRO

- **CIFRAS PARA INDICADORES DE LIQUIDEZ**

RAZON CORRIENTE: Para determinar la razón corriente se toma el activo corriente y se divide por el pasivo corriente [Activo corriente/Pasivo corriente].

ENTIDADES CON ÁNIMO DE LUCRO	
CONCEPTO	**LIQUIDEZ**
Mercar Internet Ltda	5,05
Punto Cardinal Comunicaciones SAS	0,89
Rafael Poveda Televisión SAS	1,15
Buho Media SAS	2,54
Globalnews Group SAS	2,05
Siglo Data SAS	3,57

Los resultados fueron los siguientes:

CONCEPTO	LIQUIDEZ
MEDIANA	2,30
MÁXIMO	5,05
MÍNIMO	0,89
DESVIACIÓN ESTÁNDAR	1,57
LÍMITE SUPERIOR	3,86
LÍMITE INFERIOR	0,73
SE ESCOGE MEDIANA	2,30

- **CIFRAS PARA INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO**

RAZÓN DE ENDEUDAMIENTO = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

ENTIDADES CON ÁNIMO DE LUCRO	
CONCEPTO	**RAZÓN DE ENDEUDAMIENTO**
Mercar Internet Ltda	0,48
Punto Cardinal Comunicaciones SAS	0,63
Rafael Poveda Televisión SAS	0,42
Buho Media SAS	0,34
Globalnews Group SAS	0,36
Siglo Data SAS	0,25

Los resultados fueron los siguientes:

CONCEPTO	RAZÓN DE ENDEUDAMIENTO
MEDIANA	0,39
MÁXIMO	0,63
MÍNIMO	0,25
DESVIACIÓN ESTÁNDAR	0,13
LÍMITE SUPERIOR	0,52
LÍMITE INFERIOR	0,26
SE ESCOGE EL MÁXIMO	0,63

RAZÓN COBERTURA DE INTERESES = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Si el proponente no tiene obligaciones financieras que demande el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), el proponente cumple y quedara habilitado para este indicador, de manera proporcional se manejará para los Consorcios y Uniones Temporales.

Si el proponente no tiene obligaciones financieras que demande el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), PERO su utilidad operacional es negativa, el proponente NO cumple y quedara inhabilitado para este indicador, de manera proporcional se manejará para los Consorcios y Uniones Temporales.

ENTIDADES CON ÁNIMO DE LUCRO	
CONCEPTO	**COBERTURA DE INTERESES**
Mercar Internet Ltda	21,65
Punto Cardinal Comunicaciones SAS	2,86
Rafael Poveda Televisión SAS	29,78
Buho Media SAS	54,86
Globalnews Group SAS	207,60
Siglo Data SAS	172,67

Los resultados fueron los siguientes:

CONCEPTO	COBERTURA DE INTERESES
MEDIANA	42,32
MÁXIMO	207,60
MÍNIMO	2,86
DESVIACIÓN ESTÁNDAR	86,45
LÍMITE SUPERIOR	128,77
LÍMITE INFERIOR	-44,13
SE ESCOGE MÍNIMO	2,86 o Intederminado

- **CIFRAS PARA INDICADORES DE RENTABILIDAD**

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

ENTIDADES CON ÁNIMO DE LUCRO	
CONCEPTO	**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**
Mercar Internet Ltda	0,35
Punto Cardinal Comunicaciones SAS	0,23
Rafael Poveda Televisión SAS	0,35
Buho Media SAS	0,66
Globalnews Group SAS	0,59
Siglo Data SAS	0,29

Los resultados fueron los siguientes:

CONCEPTO	**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**
MEDIANA	0,35
MÁXIMO	0,66
MÍNIMO	0,23
DESVIACIÓN ESTÁNDAR	0,17
LÍMITE SUPERIOR	0,52
LÍMITE INFERIOR	0,18
SE ESCOGE LÍMITE INFERIOR	0,18

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

ENTIDADES CON ÁNIMO DE LUCRO	
CONCEPTO	**RENTABILIDAD DEL ACTIVO**
Mercar Internet Ltda	0,18
Punto Cardinal Comunicaciones SAS	0,08
Rafael Poveda Televisión SAS	0,20
Buho Media SAS	0,43
Globalnews Group SAS	0,38
Siglo Data SAS	0,22

Los resultados fueron los siguientes

CONCEPTO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
MEDIANA	0,21
MÁXIMO	0,43
MÍNIMO	0,08
DESVIACIÓN ESTÁNDAR	0,13
LÍMITE SUPERIOR	0,34
LÍMITE INFERIOR	0,08
SE ESCOGE LÍMITE INFERIOR	0,08

Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores de capacidad organizacional adicionales a los establecidos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación se requiera.

INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

- **CIFRAS PARA INDICADORES DE LIQUIDEZ**

RAZON CORRIENTE: Para determinar la razón corriente se toma el activo corriente y se divide por el pasivo corriente [Activo corriente/Pasivo corriente].

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	LIQUIDEZ
COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	1,09
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	1,50
Fundación INTITEC	3,28
UNIVERSIDAD NACIONAL	2,67
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUÍA	1,50

Los resultados fueron los siguientes:

CONCEPTO	LIQUIDEZ
MEDIANA	1,50
MÁXIMO	3,28
MÍNIMO	1,09
DESVIACIÓN ESTÁNDAR	0,92
LÍMITE SUPERIOR	2,42
LÍMITE INFERIOR	0,58
SE ESCOGE MÍNIMO	1,09

- **CIFRAS PARA INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO**

RAZON DE ENDEUDAMIENTO = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	RAZÓN DE ENDEUDAMIENTO
COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	0,29
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	0,27
Fundación INTITEC	0,52
UNIVERSIDAD NACIONAL	0,54
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUÍA	0,29

Los resultados fueron los siguientes:

CONCEPTO	RAZÓN DE ENDEUDAMIENTO
MEDIANA	0,29
MÁXIMO	0,54
MÍNIMO	0,27
DESVIACIÓN ESTÁNDAR	0,14
LÍMITE SUPERIOR	0,43
LÍMITE INFERIOR	0,15
SE ESCOGE EL MÁXIMO	0,54

RAZON COBERTURA DE INTERESES = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Si el proponente no tiene obligaciones financieras que demande el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), el proponente cumple y quedara habilitado para este indicador, de manera proporcional se manejará para los Consorcios y Uniones Temporales.

Si el proponente no tiene obligaciones financieras que demande el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), PERO su utilidad operacional es negativa, el proponente NO cumple y quedara inhabilitado para este indicador, de manera proporcional se manejará para los Consorcios y Uniones Temporales.

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	COBERTURA DE INTERESES
COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	4,26
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	5,53
Fundación INTITEC	25,84
UNIVERSIDAD NACIONAL	1,77
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUÍA	1,07

Los resultados fueron los siguientes:

CONCEPTO	COBERTURA DE INTERESES
MEDIANA	4,90
MÁXIMO	25,84
MÍNIMO	1,77
DESVIACIÓN ESTÁNDAR	10,49
LÍMITE SUPERIOR	15,38
LÍMITE INFERIOR	-5,59
Sin Ánimo de lucro	0 o indeterminado

- **CIFRAS PARA INDICADORES DE RENTABILIDAD**

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	0,00
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	0,01
Fundación INTITEC	0,69
UNIVERSIDAD NACIONAL	0,02
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUÍA	0,01

Los resultados fueron los siguientes:

CONCEPTO	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
MEDIANA	0,01
MÁXIMO	0,69
MÍNIMO	0,00
DESVIACIÓN ESTÁNDAR	0,30
LÍMITE SUPERIOR	0,32
LÍMITE INFERIOR	-0,29
Sin Ánimo de lucro	0 o indeterminado

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	0,00
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	0,01
Fundación INTITEC	0,32
UNIVERSIDAD NACIONAL	0,01
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUÍA	0,01

Los resultados fueron los siguientes

CONCEPTO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
MEDIANA	0,01
MÁXIMO	0,32
MÍNIMO	0,00
DESVIACIÓN ESTÁNDAR	0,14
LÍMITE SUPERIOR	0,15
LÍMITE INFERIOR	-0,13
Sin Ánimo de lucro	0 o indeterminado

3.1.3 ***CONCLUSION – ANALISIS FINANCIERO***

Después del estudio realizado a las diferentes variables se concluye que la información a solicitar sobre indicadores financieros y de capacidad financiera son:

A. CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITA/NO HABILITA)

La capacidad financiera busca establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los oferentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del OFERENTE para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Cuando se trate de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual los documentos exigidos en este numeral. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

Registro Único de Proponentes (RUP)

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera y organizacional, la Entidad tomará la información que refleje el RUP actualizado, vigente y en firme en el año 2021, en el marco del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional No.1082 de 2015, **con**

información financiera en firme a 31 de diciembre de 2020 o 2019 o 2018, teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los años 2018, 2019 y 2020.

Existe una variedad de empresas que pueden desarrollar el objeto social de la presente contratación; desde universidades sin ánimo de lucro, hasta grandes empresas privadas con ánimo de lucro; motivo por el cual se ha tomado como base la información financiera del sector consultoría, en virtud del principio constitucional de igualdad y a los principios de contratación estatal, buscando una mayor pluralidad de oferentes; sin embargo la ley 80 de 1994 brinda la oportunidad de crear los contratos de colaboración empresarial, donde dos o más personas o empresas se unen para ejecutar un contrato o desarrollar una actividad específica, además del apalancamiento financiero necesario para cumplir con los requisitos que cada entidad exige.

En caso de los Consorcios o Unión Temporales, cada uno de sus miembros debe presentar el RUP, en las condiciones indicadas; cuando se trate de Oferente extranjero, de conformidad con el Manual de Colombia Compra Eficiente se deberá tener en cuenta lo siguiente:

"Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. EL OFERENTE y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el OFERENTE y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera".

Así mismo, las Personas Extranjeras deberán diligenciar el formato ANEXO 11, denominado "VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS EXTRANJERAS", el cual debe ser diligenciado en su totalidad con la información financiera con corte a 31 de Diciembre de 2020, 31 de Diciembre de 2019 y 31 de Diciembre de 2018, firmado por el Representante legal y Revisor Fiscal o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re expresados en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida prevista legalmente; a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia, de la cual se debe, anexar copia. El Ministerio de Minas y Energía realizará la verificación de la vigencia de la Inscripción y de los Antecedentes Disciplinarios, a la fecha de cierre del presente proceso.

B. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Después de elaborar el estudio económico del sector y analizar la información financiera histórica, el Ministerio de Minas y Energía considera solicitar los siguientes indicadores de capacidad financiera, los cuales se enmarcan en el Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional Nro. 1082 del día 26 de mayo del año 2015 y en los lineamientos y parámetros dados por Colombia Compra Eficiente.

La Capacidad Financiera tiene el carácter de habilitante de la propuesta para la verificación posterior de

los aspectos técnicos.

De acuerdo con el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, para los oferentes plurales y no plurales, se verificaran y se considerarán habilitadas las propuestas cuyos indicadores estén informados en el Registro Único de OFERENTES – a 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, el de mejor desempeño de los tres años.

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES CON ÁNIMO DE LUCRO			
CLASIFICACIÓN **INDICADOR**	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 2.30	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	≤ 0.63	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 2.86 o indeterminado	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.

Cuando se trate de proponentes NO plurales, los indicadores de capacidad financiera se verificarán directamente en el Registro Único de Proponentes, RUP, con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, el de mejor desempeño de los tres años y se habilitarán las propuestas cuyos indicadores cumplan con las condiciones solicitadas.

Cuando se trate de proponentes plurales, el cálculo para hallar los indicadores de capacidad financiera será a través de fórmula específica mediante la ponderación de los componentes que forman los indicadores; donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada elemento del indicador, de acuerdo a su participación en la figura del oferente plural (Ver Manual Colombia Compra Eficiente – Numeral VII) excepto para aquellos índices financieros con valores absolutos como es el caso del Capita– de trabajo, para ello se sumara el 100% de cada integrante de la entidad plural (Ver formula)

ÍNDICE DE –IQUIDEZ: La liquidez de una organización es evaluada por la capacidad para cancelar las obligaciones a corto plazo que se han adquirido, a medida que éstas se vencen. Se refiere no solamente a las finanzas totales de la empresa, sino a la habilidad para convertir en efectivo disponible determinados activos y pasivos corrientes.

Indica la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo. Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuántos activos corrientes se tienen para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{\sum_{j=1}^{n}(AC_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(PC_j * \%_j)}$$

Donde:

ILT:	Índice de Liquidez Total
$\sum_{j=1}^{n}$	Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura
AC_j :	Activo corriente de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
PC_j:	Pasivo corriente de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
$\%_j$:	Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Tiene por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la empresa. De la misma manera, se trata de establecer el riesgo en que incurren tales acreedores, el riesgo de los dueños y la conveniencia o inconveniencia de un determinado nivel de endeudamiento para la empresa.

Éste determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{\sum_{j=1}^{n}(PT_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(AT_j * \%_j)}$$

Donde:

IET:	Índice de Endeudamiento Total
$\sum_{j=1}^{n}$	Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura
AT_j :	Activo Total de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
PT_j:	Pasivo Total de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
$\%_j$:	Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

RAZÓN COBERTURA INTERESES:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$CIT = \frac{\sum_{j=1}^{n}(UO_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(GI_j * \%_j)}$$

Donde:

CIT: Cobertura de Intereses Total

$\sum_{j=1}^{n}$ Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

UO_j : Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

GI_j: Gastos de intereses de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

$\%_j$: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

NOTA: Si el proponente no posee gastos por concepto de intereses, cumple y quedará HABILITADO para este indicador.

Si el proponente no tiene obligaciones financieras que demanden el pago de intereses y como resultado, sus gastos por concepto de intereses son iguales a cero (0), PERO su utilidad operacional es negativa, NO cumple y quedará INHABILITADO para este indicador

C. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Capacidad Organizacional tiene el carácter de habilitante de la propuesta, para la verificación posterior de los aspectos técnicos.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, en función de su organización interna. El Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional Nro. 1082 del día 26 de mayo del año 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente, teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Para la verificación de la capacidad organizacional, la entidad tomará la información que refleje el RUP actualizado en el marco del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional Nro. 1082 del día 26 de mayo del año 2015, con información financiera en firme corte a 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, el de mejor desempeño de los tres años. En el caso de los consorcios o unión

temporales, cada uno de sus miembros deberá presentar el RUP, en las condiciones indicadas.

Se considerarán habilitadas las propuestas cuyos indicadores de capacidad organizacional con base en la información financiera presentada en firme en el Registro Único de Proponentes, RUP, a 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, el de mejor desempeño de los tres años, cumplan con las siguientes condiciones:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES ENTIDADES CON ÁNIMO DE LUCRO			
CLASIFICACIÓN / **INDICADOR**	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0.18	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	≥ 0.08	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.

Cuando se trate de proponentes NO plurales, los indicadores de capacidad organizacional se verificarán directamente en el Registro Único de Proponentes – RUP a 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, el de mejor desempeño de los tres años y se habilitarán las propuestas cuyos indicadores cumplan con las condiciones solicitadas.

En ofertas presentadas por proponentes plurales en consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar en forma individual, los documentos exigidos en este numeral. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados, ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

Cuando los proponentes son plurales, el cálculo para hallar los indicadores de capacidad organizacional será a través de fórmula específica, mediante la ponderación de los componentes que forman los indicadores, donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada elemento del indicador de acuerdo a su participación en la figura del oferente plural (Ver Manual Colombia Compra Eficiente – Numeral VII), así:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{\sum_{j=1}^{n}(UO_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(Patr_j * \%_j)}$$

RPT: Rentabilidad del Patrimonio Total

$\sum_{j=1}^{n}$	Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
UO_j:	Utilidad operacional de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura
$Patr_j$:	Patrimonio de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
$\%_j$:	Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = \frac{\sum_{j=1}^{n}(UO_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(AT_j * \%_j)}$$

Dónde:

RAT:	Rentabilidad del Activo Total.
UO_j:	Utilidad operacional de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura
AT_j:	Activo Total de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
$\%_{j:}$	Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

OFERENTES PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Cuando se trate de **OFERENTES PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES,** se tendrá en cuenta lo siguiente:

Las Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio, filial o sucursal en el país, deberán acreditar los requisitos de experiencia y capacidad financiera, mediante la entrega de documentos en donde se puedan verificar tales requisitos.

En relación con los estados financieros, las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de

Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y expresada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida aplicable por disposición legal.

Cuando se trate de OFERENTES CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, cada uno de sus integrantes deberá presentar su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada, actualizada y en firme a 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, el de mejor desempeño de los tres años, . El cálculo de los indicadores corresponderá a la sumatoria de lo reportado en el RUP por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con base en el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

D. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y/O UNIVERSIDADES (ESAL)

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera y organizacional de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la Entidad tomará la información que refleje el RUP actualizado, vigente y en firme en el año 2021, en el marco del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional No.1082 de 2015, **con información financiera en firme a 31 de diciembre de 2020 o 2019 o 2018, teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los años 2018, 2019 y 2020.**

Teniendo en cuenta que las Universidades y entidades sin ánimo de lucro no tienen por objeto principal el de buscar la rentabilidad de sus operaciones se determinan los siguientes indicadores financieros para las ESAL los que incluye las universidades, así:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES PARA ESAL		
CLASIFICACIÓN INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.09
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	≤ 0.54
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 0.00 o indeterminado

E. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA ESAL

- CIFRAS PARA INDICADORES DE RENTABILIDAD PARA ESAL

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

En el caso de las entidades sin ánimo de lucro (ESAL, incluye Universidades), se considera que como su objeto principal no es obtener rentabilidad en sus operaciones, en los indicadores de capacidad organizacional se ajustan para este tipo de entidades de la siguiente manera:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES PARA ESAL		
CLASIFICACIÓN / **INDICADOR**	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0,00
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	≥ 0,00

3.1.4 EQUIPO DE TRABAJO (ANEXO 11)

El Ministerio de Minas y Energía validara que el proponente garantice la conformación del siguiente equipo mínimo de trabajo:

CANT.	CODIGO CINE	PERFIL ACADÉMICO
1	Comunicador social y/o periodista, ciencias políticas y relaciones internacionales, administración de empresas o carreras afines: 655,656,657.postgrado en áreas de comunicación social, periodismo, ciencias políticas, interpretación de la información, urbanismo o afines: 2013, 756, 757 y 758.	Título profesional en comunicación social y/o periodismo, ciencias políticas y relaciones internacionales, administración de empresas o carreras afines, con título de posgrado en áreas de comunicación social, periodismo, ciencias políticas, interpretación y/o tecnologías de la información, administración, urbanismo o afines, experiencia profesional relacionada mínima de treinta y seis (36) meses en seguimiento, monitoreo y análisis de notas periodísticas, políticas públicas, redes sociales y acompañamiento estratégico en comunicación externa.
1	Comunicador social y/o periodista, ciencias políticas y relaciones internacionales, administración de empresas o carreras afines: 655,656,657.postgrado en áreas de comunicación social, periodismo, ciencias políticas, interpretación de la información, urbanismo o afines: 2013, 756, 757 y 758.	Título profesional en comunicación social y/o periodismo, ciencias políticas y relaciones internacionales, administración de empresas o carreras afines, con título de posgrado en áreas de comunicación social, periodismo, ciencias políticas, interpretación y/o tecnologías de la información de la información, administración, urbanismo o afines, experiencia profesional relacionada mínima de treinta y seis (36) meses en seguimiento, monitoreo y análisis de notas periodísticas, políticas públicas, redes sociales y acompañamiento estratégico en comunicación externa.

Nota 1: El proponente deberá, acompañar la propuesta con el Anexo denominado “Perfil Profesional y Experiencia del Equipo de Trabajo” (Anexo 11)

Nota 2: Se precisa que los posgrados aplicables para los perfiles profesionales requeridos deberán encontrarse dentro del núcleo de conocimiento, en caso de no coincidir taxativamente, razón por la cual, será responsabilidad de cada proponente realizar la respectiva corroboración.

Nota 3: El oferente que resulte adjudicatario del proceso de selección, deberá contar dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del acta de inicio, previa validación del Ministerio de Minas y Energía, con todo el equipo de trabajo requerido contemplado en la tabla anterior del presente ordinal.

Nota 4: En caso que dos oferentes presenten un mismo profesional su propuesta será rechazada.

a. Acreditación de la Formación Académica:

Para la acreditación de la formación académica de cada uno de los profesionales propuestos, el OFERENTE debe adjuntar copia del acta de grado, o el diploma de grado, y de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional (según aplique). Para extranjeros copia del documento equivalente a la matricula profesional o carta que sustente que no se requiere y copia del pasaporte.

No obstante, el OFERENTE que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE, los cuales deben indicar alguno de los códigos que se han requerido de acuerdo con el manual que se puede consultar en el link: https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000220782, o (ii) la convalidación correspondiente.

En el evento de que el oferente del presente proceso de selección ofrezca Personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en el presente estudio previo, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso, deberá presentar la autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia conforme a los parámetros del Ministerio del Trabajo.

b. Disposiciones generales para la acreditación de la formación académica:

a) El Ministerio de Minas y Energía se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

b) Los costos y gastos asociados a la vinculación, administración y desvinculación del personal que proyecta emplearse para la ejecución del contrato, incluidos salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social, viáticos, seguros, indemnizaciones de cualquier orden, honorarios, bonificaciones y en general, todo emolumento, compensación y concepto asociado, conforme al ordenamiento superior y a los correspondientes contratos, así como eventuales variaciones en los mismos, durante todo el término de vigencia de aquel y hasta su liquidación definitiva, son de su cuenta, cargo y responsabilidad exclusiva del contratista.

c) El equipo profesional adicional al equipo de trabajo mínimo requerido que el Contratista desee incorporar para la ejecución del proyecto, será de responsabilidad exclusiva del mismo y no asigna puntaje adicional ni reconocimiento monetario a cargo del Ministerio.

d) En virtud del numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y de las normas del Código de Comercio, el personal con el que debe contar el contratista, podrá ser cambiado únicamente con autorización expresa de la supervisión del contrato, previa presentación por escrito de las razones que le asisten para realizar el cambio. Para autorizar el mencionado reemplazo se deberá presentar a la supervisión del contrato, con mínimo tres (03) días calendario de anticipación, la respectiva solicitud para su aprobación. En todo caso, el reemplazo propuesto deberá cumplir con los requisitos mínimos solicitados en los documentos previos que antecedieron a la celebración del contrato, y acreditar la formación académica y la experiencia en iguales o mejores condiciones a las de la persona a sustituir, garantizando en todo caso que ello no impactará ni pondrá en riesgo la ejecución del Contrato. El reemplazo del personal deberá ser sin solución de continuidad. Para el cambio de uno de los miembros de los profesionales que fueron objeto de evaluación dentro de la propuesta, el contratista deberá cumplir no solo con los requisitos exigidos para dichos profesionales relacionados con formación académica y experiencia, sino con aquellos aspectos que hayan sido objeto de evaluación y les haya permitido obtener puntaje.

c. Carta de compromiso del equipo mínimo de trabajo (Anexo 12)

El OFERENTE debe presentar carta de compromiso suscrita por cada una de las personas propuestas para integrar el equipo mínimo de trabajo, en la cual se debe indicar que:

a) Cada integrante del equipo mínimo de trabajo deberá indicar el porcentaje de dedicación y disponibilidad que corresponda al 100% para cada uno de los perfiles anteriormente descritos.

3.1.5 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia mínima de 5 años en monitoreo, análisis e interpretación de información de medios, mediante la presentación de hasta cuatro (04) certificaciones, en ningún caso se aceptarán facturas o cuentas de cobro, solo se admitirán actas de liquidación, certificaciones de cumplimiento, las cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Que los contratos hayan sido ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Los tiempos de ejecución se tendrán en cuenta para su evaluación, por lo cual las certificaciones podrán traslaparse durante sus periodos de ejecución
- Que la sumatoria de las certificaciones allegadas corresponda al valor Total del Presupuesto oficial antes de IVA.
- Que el objeto de los contratos cuyas certificaciones allega se encuentre inscrito en al menos 1 de los códigos UNSPSC de la presente adquisición, los cuales son:

Clasificación UNSPSC	Segmento		Familia		Clase	
83121700	83	Servicios Públicos y servicios Relacionados con el sector público.	12	Servicios de información	17	Servicios de comunicación masiva
82111900	82	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas artes	11	Escritura y traducciones	19	Servicios de noticias y publicidad
80101500	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de empresa y servicios administrativos.	10	Servicios de asesoría de gestión	15	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
86131500	86	Servicios Educativos y de Formación	13	Servicios Educativos Especializados	15	Bellas Artes

- Se deberán allegar las certificaciones de cada uno de los contratos aportados, las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

  - Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante con dirección, y teléfono
  - Persona que expide la certificación, con nombre, cargo y número telefónico.
  - Objeto del contrato
  - Nombre del contratista
  - Valor del contrato, incluido IVA de ser el caso
  - Fecha de inicio y terminación del contrato de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
  - Porcentaje de participación en el contrato que ejecutó como miembro de un Consorcio o Unión Temporal.
  - Fecha de expedición de la certificación.
  - Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.

La experiencia del proponente plural (unión temporal o consorcio) corresponderá a la experiencia que acredite uno o varios de los integrantes del proponente plural.

En consecuencia, el proponente plural podrá presentar certificados que acrediten la experiencia de uno o más de sus miembros, siempre que éstas cumplan con los requisitos exigidos en el presente numeral para acreditar su experiencia mínima.

Nota: Para acreditar la experiencia se realizará el cálculo de los valores de los contratos, en salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de terminación de cada contrato, para lo cual se usará la siguiente tabla de evolución del salario mínimo en Colombia.

Año	Salario Mínimo
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.455
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.802
2021	908.526

3.2 REQUISITOS PONDERABLES

CRITERIOS DE PONDERACIÓN:

El procedimiento de selección del contratista está sometido a principios de transparencia, economía y responsabilidad, que en desarrollo de los mismos la selección será objetiva, en igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Una vez el Ministerio de Minas y Energía haya verificado que los proponentes estén habilitados en cuanto al cumplimiento de los aspectos jurídico, financiero y técnico, procederá a la evaluación sobre un total de cien (100) puntos, conforme los siguientes criterios:

CRITERIOS DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
A. Propuesta económica	50 puntos
B. Herramienta de Análisis de Datos de Redes Sociales	40 puntos
C. Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

Sin embargo, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la entidad durante la evaluación de los criterios de ponderación reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el

último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta verificación se realizará con el Registro Único de Proponentes.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

A. PROPUESTA ECONÓMICA (50 PUNTOS)

La propuesta económica se hará con base en el valor mensual de la oferta antes de IVA.

Precio:

Se aplicará la siguiente fórmula de evaluación:

Cincuenta (50) puntos de acuerdo al precio del servicio ofrecido

Ppip = 50 * Pb/Pi

Dónde:

Ppip: Puntaje asignado a una propuesta i para el precio ofrecido del servicio
Pb: Precio mensual antes de IVA más bajo de las propuestas
Pi: Precio mensual antes de IVA de una propuesta i (Propuesta en evaluación).

El oferente (persona natural) o representante legal (persona jurídica, consorcio o unión temporal) deberá presentar la propuesta económica a través del cuestionario de la plataforma SECOP II. En el portal del Sistema Electrónico de Contratación Púbica SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii en el link del proceso correspondiente.

NOTA 1. El precio mensual tope del presente proceso de selección corresponde a la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS ($10.529.183) antes de IVA.

NOTA 2. La adjudicación se realizará por el resultado obtenido al multiplicar el valor mensual ofertado del proponente ganador, por el plazo de ejecución del contrato.

REQUISITOS Y REGLAS:

1) LA PROPUESTA ECONÓMICA debe presentarse mediante la plataforma SECOP II.
2) El porcentaje del IVA relacionado en la Propuesta Económica, debe ajustarse a lo establecido en

el Estatuto Tributario de conformidad con el régimen tributario del proponente. Si éste o el valor resultante de la operación aritmética no se ajusta a lo determinado por el régimen tributario, el comité asesor evaluador realizará la operación aritmética correspondiente empleando el porcentaje adecuado, dándole tratamiento de corrección aritmética. El oferente que no sea responsable del IVA debe informarlo en documento adjunto a la oferta económica, de lo contrario se entenderá que el valor total de la propuesta incluye el IVA.

3) Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo EL MINISTERIO en ningún caso será responsable de los mismos.
4) La propuesta económica debe corresponder a números enteros consecutivos. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de, subnúmeros, ni decimales. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, el Ministerio aproximará los precios, y realizará los respectivos ajustes aritméticos, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.
5) Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la propuesta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no podrá ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.
6) Los precios finales propuestos, y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.
7) El valor mensual de la propuesta económica para los responsables del IVA, incluido IVA, no podrá exceder el valor mensual incluido IVA estimado para el presente proceso de selección, so pena de generar el RECHAZO de la Propuesta.
8) El valor mensual de la propuesta económica para los no responsables del IVA no podrá exceder el valor mensual no incluido IVA, estimado para el presente proceso de selección antes de IVA, so pena de generar el RECHAZO de la Propuesta

B. ACCESO A HERRAMIENTA DE ANÁLISIS DE DATOS DE REDES SOCIALES (40 PUNTOS)

El Ministerio de Minas y Energía asignará cuarenta (40) puntos al proponente que proporcione el acceso a una herramienta analítica y/o planificación de redes sociales que permita el análisis y medición de contenidos y/o campañas digitales estructuradas desde el grupo de Comunicaciones y Prensa del Ministerio, la cual deberá permitir el acceso de mínimo a 6 redes sociales entre las cuales se encuentran (Facebook, LinkedIn, Instagram, Twitter, TikTock, entre otras) las cuales serán priorizadas por el coordinador del Grupo de Comunicaciones y Prensa.

NOTA 1: la adjudicación del puntaje dependerá de la presentación del ANEXO 4 el cual otorgará el valor de cuarenta (40) Puntos, en caso de no ser remitido el ANEXO 4 se otorgará cero (0) puntos en la sumatoria de los requisitos ponderables.

NOTA 2: Dicha herramienta no deberá generar costo adicional para la entidad.

C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Para este aspecto el proponente recibirá un máximo de 10 puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla:

Origen de los Bienes y Servicios	Puntaje Máximo 10 Puntos
Servicios Nacionales	10
Extranjeros que incluyan por lo menos el 60% de componente colombiano en servicios profesionales, y/o técnicos y/u operativos	5

Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

La nacionalidad será respecto del PROPONENTE (País de Origen), para lo cual se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 816 de 2003 respecto a la aplicación de Acuerdos Comerciales y del principio de reciprocidad.

Para los nacionales si se trata de persona natural colombiana o residente en Colombia, la Entidad otorgará puntaje verificando la cédula de ciudadanía que certifica la nacionalidad y la visa de residencia, respectivamente. Si se trata de una persona jurídica de origen nacional, se verificará a través del certificado de existencia y representación legal. Si la entidad ha definido bienes nacionales relevantes, el proponente deberá certificarlo mediante escrito suscrito por el representante legal.

Nota: Para este proceso de selección la entidad no ha definido bienes nacionales relevantes.

Así mismo será un servicio nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal, revisando si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

La incorporación del componente nacional en servicios extranjeros se considera realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas que preste servicios profesionales técnicos u operativos.

La entidad también podrá conceder trato nacional a aquellos servicios provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir Acuerdo Comercial, el Gobierno nacional ha certificado por el Ministerio de Relaciones Exteriores reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

En los casos de reciprocidad, según lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad deberá dar trato nacional a: *"(…) (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado (…)"* para lo cual *"(…) El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular(…)" "(…) Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado".*

Como consecuencia de lo anterior, el PROPONENTE extranjero deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada por la entidad en la página web de Colombia Compra Eficiente.

Nota 2: La entidad dará trato nacional a (i) los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista Acuerdo Comercial aplicable al proceso de contratación (ii) a los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad y (iii) a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones- CAN-

Nota 3: En el evento de PROPONENTES PLURALES, los cuales sean integrados por personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, este será tomado como PROPONENTE nacional, siempre y cuando el integrante nacional cuente por lo menos con el 60% de la participación del organismo.

Nota 4: En caso de que se requiera subsanar alguna de las condiciones del certificado expedido por la Cámara de Comercio para efectos de la verificación de la habilitación jurídica, dicha subsanación no afectará la asignación de puntaje en virtud de que este documento pretende verificar únicamente que la empresa se haya constituido conforme a la legislación colombiana.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas el MINISTERIO utilizará las reglas de desempate descritas en el pliego de condiciones.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que trata del deber de análisis de las Entidades Estatales "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

En el mismo sentido el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que trata de la evaluación del Riesgo señala: "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa

para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente". (Subrayado fuera de texto).

En tal sentido, en el documento denominado "ANEXO 7. MATRIZ DE RIESGOS" se encuentra detallada la evaluación de los riesgos.

9. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación.

Las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

El adjudicatario, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se compromete a constituir a favor del Ministerio de Minas y Energía Nit No 899.999.022-1 las siguientes garantías, en plazo máximo de tres (3) días hábiles, siguientes a la firma del contrato:

GARANTÍAS EXIGIBLES AL COMITENTE VENDEDOR		
AMPAROS EXIGIBLES	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	(20) % del valor del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y 30 meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
Calidad del servicio	(30) % del valor del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
Pago de salarios y prestaciones sociales	(5) % del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	(200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior a o igual a mil quinientos (1.500 SMMVL)	Vigencia igual al término de ejecución del contrato.

En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución de la negociación y/o se adicione en valor, el adjudicatario se compromete, a que dentro de los (3) días calendarios siguientes al evento, presentará el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

10. Indicación sobre si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente).

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y a las pautas impartidas por el Ministerio de Industria y Comercio sobre la materia, se deja constancia que en atención al objeto del presente proceso de contratación, que El Ministerio de Minas y Energía hace parte de las Entidades Estatales del nivel nacional, al presupuesto oficial del presente proceso de selección, y a la existencia o no de excepciones aplicables al presente proceso de contratación, este se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales que a continuación se indican:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones-CAN		SI	N/A	N/A	SI

Una vez analizadas las reglas para la aplicación de los Acuerdos Comerciales, se concluye lo siguiente:

1. Se analizaron las entidades incluidas en los Acuerdos Comerciales de Nivel Nacional, dentro de las cuales se encuentran los Ministerios, por lo tanto, la entidad está incluida dentro de la lista de Entidades obligadas por los Acuerdos Comerciales, excepto para Honduras que hace parte del Triángulo Norte y que no tiene incluido al Ministerio de Minas y Energía dentro de las entidades aplicables.

2. Para el presente proceso el valor de la contratación es inferior al umbral para el tratado de todos los Estados, excepto para el Triángulo Norte por estar dentro de la menor cuantía de la entidad y para la CAN que no tiene límite de cuantía.

3. Se revisa el Anexo No. 4 “Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales” y se verifica que aplica la excepción No. 14 por ser una convocatoria limitada a Mipyme, excepto para la CAN, a quien no le aplican este tipo de excepciones. La cual se aplica cuando el proceso se limite a Mipymes en el pliego de condiciones definitivo.



Firma Responsable: _____
Nombre: JAVIER DARIO RAMIREZ ARANGO
Cargo: Coordinador Grupo Comunicaciones Y Prensa